El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General, mediante la Resolución 501 del 2007 y

**CONSIDERANDO**

Mediante Resolución XXXX-XXXX del XX de XXXXX de 20XX, se otorgó al señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** identificado con cédula de ciudadanía No XXXXXXXXXX, Concesión de Aguas Superficiales para uso XXXXXXXXX, beneficio XXXXXXXXXXXX, y Permiso de Vertimientos por el término de diez (10) años, para disponer al suelo las aguas residuales domésticas, generadas en el predio denominado “XXXXXXXX” ubicado en la vereda XXXXXXXX, jurisdicción del municipio de XXXXXXXX del Departamento de Caldas. Dicha Resolución fue notificada en debida forma el XX de XXXXX de 20XX, adquiriendo firmeza el XX de XXXXXXXX de 20XX, respectivamente.

Con memorando 20XX-II-000XXXXX del X de XXXXXXX de 20XX la Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental, certificó que en el predio objeto del presente trámite cumple con las características para ser catalogado como una Vivienda Rural Dispersa, la cual se entiende como la unidad habitacional aislada que se encuentra asociada a las formas de vida del campo y no hace parte de centros poblados rurales ni de parcelaciones destinadas a vivienda campestre, según la definición del artículo 2.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 2 de la Resolución 0699 del 06 de julio de 2021. En el memorando, entre otros aspectos, se determina que:

* *Se evidenció que el agua actualmente es captada del xxxxxxxxxxxx, empleado para uso humano doméstico en las actividades cotidianas del hogar y del predio, con el uso de llaves terminales en buen estado en todas las instalaciones hídricas presentes en la vivienda, se aplican medidas de control de caudal captado y ahorro y uso eficiente del agua.*
* *Para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, se cuenta con el sistema séptico completo con descole a suelo, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.*
* *El predio XXXXXXXXXXXXXX cumple con las especificaciones de la norma para aplicar como vivienda rural dispersa.*

Por lo anterior, al predio denominado “XXXXXXX”, requiere concesión de agua para actividades enmarcadas dentro de los límites de producción establecidos en el Protocolo Para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico de Vivienda Rural Dispersa adoptado por esta Corporación mediante Resolución 2023-0377 del 22 de febrero de 2023 y que, los vertimientos domésticos generados en el mismo, de acuerdo con el reporte técnico, son dispuestos a suelo,, le aplica la exención legal de Concesión de Aguas Superficiales para uso doméstico y beneficio del café de 100@ anuales como actividad de subsistencia y Permiso de Vertimientos para disponer en el suelo las aguas residuales domésticas provenientes de esta categoría de viviendas, pues el mismo cuenta con una solución individual de saneamiento básico que cumple con el RAS, y la actividad productiva no genera vertimientos contando con un ciclo de recirculación, no obstante, este uso deberá ser inscrito en el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico tal como lo dispone el artículo 279 de la Ley 1955 de 2019.

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Resolución 1795 del 07 de julio de 2014 perdió su ejecutoriedad por desaparición de su objeto y su fundamento de derecho, desde el 25 de mayo de 2019, con la entrada en vigencia de la Ley 1955 que fijó la excepción asociada a Vivienda Rural Dispersa.

La jurisprudencia y la doctrina, en lo que corresponde con el decaimiento de los actos administrativos cuando deja de existir su sustento normativo, han mantenido una línea pacífica y sin variaciones. Las principales características de la figura del decaimiento, según los pronunciamiento judiciales sobre la materia, resumidos en el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado del 5 de marzo de 2019, son: i) opera por ministerio de la ley debido a circunstancias ocurridas con posterioridad a la expedición del acto, ii) extingue los efectos vinculantes del acto administrativo, iii) es diferente de la nulidad del acto que sólo puede ser declarada en sede judicial y iv) no tiene efectos retroactivos.

Acerca de la procedencia y alcance de la declaratoria oficiosa de la pérdida de ejecutoriedad de los actos administrativos, cabe transcribir el siguiente aparte de la Sentencia del Consejo de Estado 2005-00166 de 2014:

*“… el fenómeno del decaimiento de un acto administrativo se produce ope legis, es decir, por ministerio de la ley. Por lo anterior, no es preciso adelantar ningún trámite para que opere dicho fenómeno, más, sin embargo, nada impide que en sede administrativa la autoridad competente haga una declaración sobre su ocurrencia, sin que tal manifestación constituya en sí misma una nueva manifestación de la voluntad de la Administración, pues se trata simplemente de un acto de simple constatación de un evento sobreviniente cuyos efectos están previamente determinados por el legislador”.*

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 3 de la Resolución 0699 del 06 de julio de 2021 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dispone que las Autoridades Ambientales Competentes, en el ejercicio de sus funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental, podrán realizar en cualquier momento, la caracterización de los vertimientos para verificar el cumplimiento de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos, y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a suelo de las aguas residuales domésticas tratadas generadas en las viviendas catalogadas como rurales dispersas.

En consecuencia, esta Secretaría

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que la Resolución XXXX-XXXX del XX de XXXXX de 20XX, perdió su fuerza ejecutoria desde el XX de XXXXXX de 20XX, por lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** identificado con cedulade ciudadanía No xxxxxxxxxxxxx, puede usar el agua para consumo doméstico, ganadero y beneficio del café como actividad de subsistencia, y disponer en el suelo, previo tratamiento, las aguas residuales domésticas generadas en el predio denominado “xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx” ubicado en la vereda xxxxxxxxxxxxxx, jurisdicción del municipio de xxxxxxxxxxxxxx del Departamento de Caldas. con sujeción a los siguientes condicionamientos:

1. El mantenimiento de las unidades del sistema de tratamiento se subordinará a las normas establecidas en el Reglamento Técnico del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico, adoptado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio por medio de la Resolución 330 de 2017.
2. Esta Corporación, podrá realizar en cualquier momento caracterización de los vertimientos generados en el predio, con el fin de verificar el cumplimiento de los parámetros y límites máximos permisibles, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 0699 del 2021.
3. En caso de requerir concesión de aguas o generar vertimientos derivados de alguna actividad diferente a las mencionadas, deberá solicitar la correspondiente concesión de aguas y permiso de vertimientos ante la autoridad competente.

**ARTÍCULO TERCERO:** En los aspectos no contenidos en el presente acto administrativo, y en lo no reglado de manera específica en la normativa ambiental, el usuario se atendrá a las especificaciones, cantidades y condicionamientos descritos en el memorando 20xx-II-000xxxxx del xx de xxxxx de 20xx, de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Corpocaldas

**ARTÍCULO CUARTO:** Inscribir el presente uso y vertimiento en el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley 1955 de 2019.

**ARTÍCULO QUINTO:** Archivar el expediente XXXX-XXXX.

**ARTÍCULO SEXTO:** El original de la presente resolución reposará, para su custodia, en la Secretaría General. Dispóngase la incorporación de la copia en el expediente y la entrega de la misma al usuario.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notificar el contenido de esta Resolución al señor **XXXXXX,** identificado con cedula de ciudadanía No xxxxxxxx, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra esta resolución no procede ningún recurso.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

.

**Reservado\_Para\_Firma\_Mecánica**

**USUNOMBRE**

Ccarnombre

Expediente: XXXXXX

Proyectó: Usutrans

Revisó: Listarevisores